



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

1

DATOS GENERALES

Fecha de emisión:	SEPTIEMBRE DE 2025
Dependencia que elabora el estudio:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la Contratación:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE REINVERSIÓN DEL CONVENIO No. 1867-2025, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y EL MUNICIPIO DE TAME
Duración del Contrato:	UN MES (01) MES
Valor CDP:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)
Valor del Contrato:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Tame, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tame es una entidad pública de nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, el cual se encuentra directamente asociado al cumplimiento del interés general.

El Municipio de Tame como entidad territorial, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría, por lo tanto, requiere de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD- 101

2

El artículo 209 de la Constitución Política, ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Es deber de los entes municipales adoptar acciones que agilicen sus trámites, que maximicen los tiempos y que brinden un apoyo eficiente y eficaz a las áreas misionales del municipio y actuar conforme a los postulados de la Ley. En atención a ello se adelantan diariamente variados y complejos trámites que demandan de sus servidores de planta dedicación de tiempo completo.

En el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales, y en desarrollo de las funciones propias de la Administración Municipal de Tame, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, dependencia encargada de liderar, formular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo rural, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la gestión ambiental, en consonancia con los fines esenciales del Estado y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1867-2025 con el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, cuyo objeto es la ejecución del proyecto: "Adecuación de la Planta de Transformación Agroindustrial de Plátano, Fase III, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca". Este proyecto tiene como propósito fundamental aumentar la capacidad de transformación de la cadena productiva del plátano, agregar valor a la producción local, fortalecer los ingresos de los productores rurales y consolidar un modelo agroindustrial sostenible que contribuya al desarrollo económico y social del municipio.

Dicho proyecto, por su magnitud e impacto, exige una gestión técnica y administrativa idónea que garantice su correcta ejecución, supervisión y seguimiento, especialmente en lo concerniente a la etapa de reinversión, la cual implica la ejecución adecuada de los recursos asignados, el cumplimiento de indicadores técnicos, financieros y sociales, así como la articulación efectiva entre los actores institucionales y comunitarios involucrados.

Para dar cumplimiento cabal a la ejecución del proyecto mencionado, se requiere de la contratación de una persona que apoye en la etapa de reinversión de dicho convenio, por ende, teniendo en cuenta que Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente no cuenta el personal suficiente para cumplir plenamente con las tareas que le han sido asignadas. En vista de esto, la Oficina Administrativa al tener la responsabilidad de suplir las necesidades de personal de las diferentes dependencias del municipio, procederá a la contratación de un profesional apoyo especializado en la ejecución de la etapa de reinversión del convenio, asegurando la gestión técnica y administrativa de los compromisos contractuales y de inversión establecidos

Con fundamento en lo anterior, se evidencia la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado, toda vez que, como ya se expresó, el personal de la Planta Global de la administración no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere, conforme a certificado emitido por parte de la Oficina Administrativa del municipio de Tame.

De esta manera, la contratación propuesta se constituye en una necesidad prioritaria para garantizar el éxito del Convenio No. 1867-2025, proteger las inversiones ya realizadas en fases anteriores de la planta agroindustrial, y cumplir con los objetivos estratégicos de la Administración Municipal orientados al desarrollo productivo, la transformación agroindustrial y la generación de bienestar para la población rural del municipio de Tame.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

Por tal circunstancia, resulta conveniente iniciar los trámites precontractuales, en estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE REINVERSIÓN DEL CONVENIO No. 1867-2025, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y EL MUNICIPIO DE TAME

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Producto
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

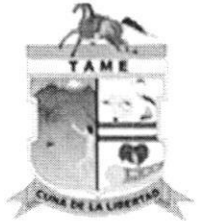
1. Apoyar en la proyección del documento técnico para la formulación del proyecto bajo la metodología MGA.
2. Apoyar el proceso de carga de los documentos y diligenciamiento de la información en el aplicativo MGA para ser presentado a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), conforme a las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP);
3. Apoyar el proceso de realización del proceso de Viabilidad del proyecto en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)
4. Apoyar en la proyección técnica de los estudios previos de la etapa de ejecución del proyecto en sus tres componentes: (Infraestructura – Interventoría y Apoyo a la supervisión).

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF según aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA



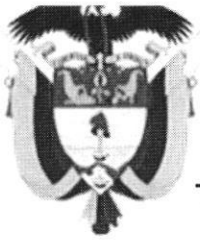
TRD- 101

5. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el Supervisor / Interventor, para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000.
9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

4

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**

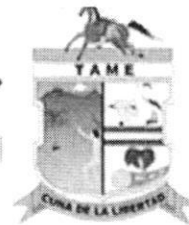


TRD- 101

8. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2.3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2025.
<p>2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.</p>
<p>2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE del municipio de Tame o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.</p> <p>El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.</p>
<p>2.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor del contratista, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA.</p> <p>Aplicará la liquidación en casos de terminación anticipada.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD- 101

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y causal de prestación de servicios y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

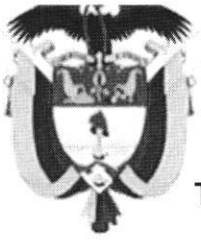
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia laboral. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar y, se requiere contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE REINVERSIÓN DEL CONVENIO No. 1867-2025, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y EL MUNICIPIO DE TAME**, ya que, dentro de la planta de personal del



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

Municipio de Tame, no se cuenta con personal para la realización de las actividades contractuales indicadas en el No. 2.3.1. del presente estudio.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

7

DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO:

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACIÓN
CPS-347-2024	TAME	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA	\$ 3.413.333,32	KAREN JOHANNA VELANDIA BLANCO	32 DÍAS
CPS-146-2024	TAME	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y AL FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL DESARROLLO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$13.666.666,5	LUIS CARLOS LOPEZ GAMBO	6 MESES
CPS-278-2025	TAME	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES A SER FINANCIADOS CON LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME	\$17.500.000,00	KAREN JOHANNA VELANDIA BLANCO	5 MESES

DATOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES:

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACIÓN
CONTRATO. 155 DE 2025	SARAVENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$18.930.545,00	ANDREA MARÍA RÍOS CHACÓN	5 MESES
CONTRATO. 416 DE 2025	ARAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (4) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARÍAS PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$19.030.000,00	DIANA CAROLINA DE LOS MILAGROS NAVEA CUERVO	5 MESES
CPS0321-2025	SAN RAFAEL ANTIOQUIA	FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA	\$ 22.500.000	HUGO LEON RLDAN MAYA	180 DÍAS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

		MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL DE PROYECTOS, AMBIENTALES Y DE MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO DE SAN RAFAEL			
--	--	--	--	--	--

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

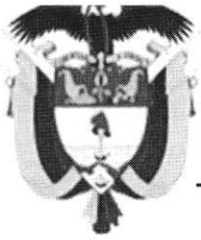
5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

5.2. JUSTIFICACIÓN: Por ser de contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad y experiencia requerida y de conformidad con los lineamientos de la Administración Municipal, Departamental y Nacional; la **OFICINA ADMINISTRATIVA**, concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)**, Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.3. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: El municipio de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

RETE FUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

9

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

CDP – 20250925007 de fecha 25/09/2025				
Rubro	Descripción	Fuente	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.009.01.01	Servicios de personal Administración Central	1.2.4.3.04	SGP – Propósito general – libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	\$2.100.000,00
2.1.2.02.02.009.01.01	Servicios de personal Administración Central	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.900.000,00
Total Disponibilidad				\$4.000.000,00

PARÁGRAFO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

1.1. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en una (01) Mensualidad vencida a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)**, a partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y presentación por parte del Contratista de:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro fotográfico.
- Planillas de enfoque diferencial (Si aplica)
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Certificación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Para la última cuenta, informe final de Supervisión.
- Acta de liquidación. (Sólo para terminaciones anticipadas)

1.2. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: N/A

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

2.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

De conformidad con el artículo en mención, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL QUE SE REQUIERE:

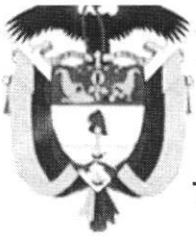
IDONEIDAD: El Contratista deberá ser profesional en áreas a fines a administración Pública y/o afines en el núcleo básico del conocimiento, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución educación Superior avalado por el Ministerio de Educación Nacional y matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, en el sector público donde se halla desempeñado como asesor administrativo, de proyectos y/o servicios profesionales mediante la presentación de documentos que acrediten la experiencia, como acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados por el representante legal o funcionario competente.

3. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO																			
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada en que se	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD- 101

4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente
5	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Terminación del Contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante - Contratista	Liquidación Unilateral o Bilateral	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutiva - Contratista - Supervisor	En solicitud de liquidación	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto el contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del proceso de Contratación Directa.

Para la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: Si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren así deberá expresarlo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD- 101

5. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

7. PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web <https://community.secop.gov.co/>

13

Cordialmente,

Mónica Bohórquez Madero
MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO
Jefe Oficina Administrativa

Proyecto: Yulieth Camila Mercado López Apoyo Jurídico Oficina Administrativa CPS-199-2025	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó: Mónica Del Pilar Bohórquez Madero Jefe De Oficina Administrativa	<i>[Firma]</i>